4156601

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 015 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 12 de enero del 2,012

VISTO: El Oficio Nº 045-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 27.12.2011, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL,** respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 12.08.2011, el señor Andrés Avelino Ybáñez Esquivel, solicita la venta directa de un terreno de 13.5 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector Wichansao - El Milagro, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe Nº 422-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 03.11.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC (III Etapa), superponiéndose una parte con Área del Parque Industrial de Trujillo y la otra parte con Área de Riesgo (quebrada), según el Estudio y Determinación de de Áreas de Riesgo de las Quebradas El Milagro;

Que, mediante Acta Nº 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22.11.2011, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Andrés Avelino Ybáñez Esquivel, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por la División de Acondicionamiento Territorial, se ubica en parte dentro del Área del Parque Industrial de propiedad del Gobierno Regional La Libertad y la otra parte dentro de la quebrada el Milagro;

4156555

Que, el inciso d) del Art. 11º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial Nº 058-2008-GR-LL/PECH-01, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos que se ubiquen en Áreas de Propiedad de Terceros, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial Nº 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE, y, la Ley Nº 27444, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL,** respecto del predio, ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LA LIBERTAD

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General